

REPORTE SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE
LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS
EN REFERENCIA AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

ONG QUE SOMETE SU INFORMACION A LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS:

Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba

*Organización Religiosa de alcance nacional para Cuba
establecida desde abril del 1961.*

Introducción:

Atendiendo a la posibilidad que ahora se abre de escuchar la opinión de las ONG's nacionales sobre cómo ellas observan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquellos Estados miembros de la ONU que han firmado la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuanto a lo que han venido haciendo para garantizar y promover el respeto por los Derechos Humanos hacia los ciudadanos e instituciones de la sociedad civil dentro de los territorios bajo su jurisdicción, la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba somete su reporte a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, atendiendo a la guía establecida por esa Oficina para este caso, y con motivo de que próximamente la República de Cuba será evaluada para ser tenida en cuenta como posible integrante del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba es una institución religiosa de alcance nacional y fue creada desde abril de 1961. La institución goza de reconocimiento legal y personalidad jurídica ante el Gobierno de Cuba. Su objetivo es promover los ideales de Unidad Mundial y Paz Universal establecidos por el fundador de la Fe Bahá'í, Bahá'u'lláh, dentro del territorio de la República de Cuba, ideales que son plenamente compatibles con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la carta de las Naciones Unidas.

Sumario:

Los puntos enfocados en este reporte conciernen específicamente a las relaciones entre el Estado Cubano y la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba, y los creyentes bahá'ís dentro del territorio de Cuba, solamente para el estado de esas mutuas relaciones para el año en curso 2008, y sobre asuntos afines a nuestras actividades civiles y religiosas, y que son mencionados dentro de los artículos de la citada Declaración aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con los números: 3, 6,13,16,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 29

Este reporte no pretende evaluar la situación global de los Derechos Humanos en Cuba en el momento actual, ni su evolución histórica, ya que el objetivo de nuestra ONG al enviarles este reporte es expresar nuestro propio punto de vista en lo que a nuestras relaciones bilaterales con el Estado Cubano concierne en este punto de la línea del tiempo, y así no tenemos inconvenientes en que las diferentes ONG, grupos o individuos dentro de Cuba envíen libremente sus respectivos enfoques a la Oficina del Alto Comisionado del CDH de la ONU.

Así, los enfoques claves de nuestro reporte serían:

1. Libertades y Derechos Básicos que gozan los bahá'ís mencionados a los artículos 3 y 6 de la DUDH.
2. Libertad de Residencia que gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 13 de la DUDH.
3. Libertad para casarse y formar familia que gozan los bahá'ís mencionado en el artículo 16 de la DUDH.
4. Libertad de escoger su religión y expresarla dentro del respeto a las leyes de la nación de que gozan los bahá'ís mencionada en los artículos 18 y 19 de la DUDH.
5. Libertad de reunión de que gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 20 de la DUDH.
6. Libertad de participar en las elecciones, de votar y de acceder a los representantes del gobierno de que gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 21 de la DUDH.
7. Libertad de acceso a la Seguridad Social del país de que gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 22 de la DUDH.
8. Libertad de derecho al trabajo y/o obtener un empleo dentro del país de que gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 23 de la DUDH.
9. Libertad para acceder al descanso laboral de que gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 23-1 y 23-2 de la DUDH.
10. Libertad de acceso al mismo nivel de vida que cualquier ciudadano pueda tener y de la cual gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 25 de la DUDH.

11. Libertad de acceso a la educación de que gozan los bahá'ís mencionada en los artículos 26-1 y 26-2 de la DUDH.
12. Libertad de acceso a participar en la vida cultural y el progreso científico dentro del país de que gozan los bahá'ís mencionada en el artículo 27 de la DUDH.

Resumen:

La evaluación objetiva de nuestra institución religiosa relativa a los puntos que integran nuestro reporte a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y que arriba han sido enumerados desde 1 hasta 12, es de que esos derechos contemplados en los artículos antes descritos y que tienen una conexión directa con nuestra vida civil y religiosa, son respetados por el Estado Cubano al presente. Los bahá'ís en Cuba no están sometidos a discriminación alguna en razón de sus creencias ni tampoco limitados en el ejercicio de sus derechos civiles. Las relaciones bilaterales entre el Estado Cubano y la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba son sin dudas cordiales y muy respetuosas, y aspiramos a que así se mantengan, dado el compromiso que tienen los bahá'ís residentes en cualquier nación del mundo de respetar y ser leales hacia las autoridades y gobiernos legalmente constituidos, y de obedecer las leyes civiles en su forma y contenido.

Nuestra institución desea expresar su gratitud a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas por la oportunidad que nos proporciona para expresar nuestro enfoque particular sobre cómo las ONG aprecian el respeto de los Estados hacia los Derechos Humanos dentro de los países donde residimos y efectuamos nuestra vida social.

Román Enriquez Febles

*Por la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba
Coordinador Nacional.*

Para mayor información sobre los bahá'ís en Cuba, por favor, acceda al sitio:
<http://www.cuba.bahai.org>